

ORDEN de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de modificación del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, señala en su artículo 48.1 que, en el marco de sus competencias, las Comunidades Autónomas establecerán el régimen del personal docente e investigador contratado de las Universidades, atribuyendo además su artículo 55 a las Comunidades Autónomas la regulación del régimen retributivo del mismo.

Por su parte el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria. Dentro de este marco competencial la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón regula en su capítulo III el régimen y retribuciones del personal docente e investigador contratado de la universidad pública.

En la Comunidad Autónoma de Aragón la regulación del régimen jurídico del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza fue objeto de desarrollo mediante el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza.

Sin embargo, el citado Decreto no solo es anterior a la Ley 5/2005, de 14 de junio, sino que tampoco recoge las sucesivas modificaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y de manera particular la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Por todo ello parece recomendable modificar el antedicho Decreto 84/2003, de 29 de abril, tanto con el fin de incorporar aquellas modificaciones en la legislación estatal que afectan al régimen jurídico del profesorado laboral contratado de la Universidad de Zaragoza, como para incorporar aquellas otras modificaciones que, procedentes de la experiencia autonómica en este ámbito, contribuyan a su mejora.



Concretamente es conveniente modificar los artículos 6 y 20 que se ven afectados por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Asimismo se deberán revisar los artículos 7 y 8 relativos a las figuras de profesor contratado doctor y profesor asociado respectivamente. En este último caso se trataría de precisar y perfilar algo más su desempeño en el ámbito de las ciencias de la salud. Y en el caso de los profesores contratados doctores contemplar, al igual que sucede en otras Comunidades Autónomas y al igual que ocurre con los asociados con vinculación clínica, la modalidad de profesor contratado doctor con vinculación clínica, esto es, un profesor contratado doctor vinculado a una plaza asistencia del sistema de Salud de Aragón.

De conformidad con lo indicado, resulta necesario modificar el Decreto 84/2003, de 29 de abril conforme al correspondiente procedimiento administrativo, en aplicación del artículo 58 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Mediante el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo décimo del citado Decreto creó el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, atribuyéndole las competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, administración electrónica y universidad. Al amparo de dicho Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprobó el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad que, en el ámbito de la enseñanza universitaria, le atribuye el ejercicio de las competencias previstas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón en relación con la Universidad de Zaragoza.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 58 de la de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al amparo del artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón,



ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento de modificación del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, con sujeción a los trámites que procedan en aplicación de la normativa vigente.

Segundo.- Encomendar a la Dirección General de Universidades, la elaboración del correspondiente texto y sus correspondientes memorias justificativa y económica.

Firmado electrónicamente
La Consejera de Innovación, Investigación y Universidad
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE.